

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00292- 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 26-28 doc 9), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de mayo de 2021.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria
/Egh .

Firmado Por:

**FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0310b956fce2f332e7d6084a8f8ae6bfd61972a1474d261ca2154c11bf41112c

Documento generado en 14/05/2021 02:40:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**